



En la ciudad de Pachuca de Soto, Hidalgo; a ocho de septiembre de dos mil veinte.

Se da cuenta con la impresión de pantalla del correo electrónico remitido a la Oficialía de Partes de este Tribunal, el día siete de septiembre del presente año, consistente en una foja, a través del cual se remite la siguiente documentación electrónica: a) Notificación electrónica dentro del expediente TEEH-JDC-093/2020, signado por la Comisión Nacional De Elecciones de MORENA, consistente en dos fojas; b) Acuerdo de fecha dos de septiembre del presente año, correspondiente al expediente TEEH-JDC-135-2020, consistente en tres fojas; c) Oficio número TEEH-P-1007/2020 de fecha dos de septiembre del presente año, signado por la Magistrada María Luisa Oviedo Quezada en su carácter de Presidenta del Tribunal Electoral del Estado de Hidalgo, consistente en tres fojas; d) Oficio número TEEH-P-1008/2020 de fecha dos de septiembre del presente año, signado por la Magistrada María Luisa Oviedo Quezada en su carácter de Presidenta del Tribunal Electoral del Estado de Hidalgo, consistente en tres fojas; e) Oficio número TEEH-P-1009/2020 de fecha dos de septiembre del presente año, signado por la Magistrada María Luisa Oviedo Quezada en su carácter de Presidenta del Tribunal Electoral del Estado de Hidalgo, consistente en tres fojas;

Dicho lo anterior, de conformidad con lo establecido en los artículos; 24 fracción IV y 99 inciso C. fracción III de la Constitución Política del Estado de Hidalgo; 1, 343, 344, 345, 346 fracción IV, 347, 348, 349, 350, 352, 355 fracción I y III, 362, 363, 364, 372, 374, 375, 378, 380, fracción II, inciso c), 433 fracción I, 435, del Código Electoral del Estado de Hidalgo; 1, 12 fracción V inciso b), 16 fracción III de la Ley Orgánica del Tribunal Electoral del Estado de Hidalgo; y 1, 28 fracción II, 79 fracción I inciso a) y c), 98, 99, 100, 101, 102 y 103 del Reglamento Interno del Tribunal Electoral del Estado de Hidalgo; **SE ACUERDA:**

PRIMERO.- Ténganse por recibidos los documentos de cuenta, y por hechas las manifestaciones que en ellos se plasma, los cuales se mandan a agregar a los autos para que surtan los efectos legales correspondientes.

SEGUNDO.- Con el fin de dar cauce al medio de impugnación en que se actúa, es necesario requerir de nueva cuenta el cumplimiento a los puntos de acuerdo que no fueron atendidos por las autoridades responsables en el presente asunto con los apercibimientos correspondientes; por lo tanto se requiere nuevamente a la **Comisión Nacional de Elecciones**, al **Comité Ejecutivo Nacional**, y al **Consejo Nacional** del Partido Político **Morena**, para que en el plazo de **ocho horas** contadas a partir de la notificación del presente acuerdo, remitan a esta autoridad a través del correo electrónico **oficialiadepartes@teeh.org.mx**:

- a) La cédula original con la cual se hizo del conocimiento de los terceros interesados la interposición del medio de impugnación, así como la cédula de retiro original las cuales debieron fijar en los estrados del edificio que alberga a cada autoridad señalada como responsable.
- b) Asimismo, remitan a través del correo electrónico mencionado, el **Informe Circunstanciado**, anexando la información, documentos, notificaciones o medios de convicción que obren en su poder, que favorezcan a la resolución del presente juicio y que se relacionen con el presente medio de impugnación.

No obstante, la remisión digital ordenada, a la brevedad deberán remitir la misma documentación en forma física.

TERCERO.- Toda vez que es un hecho conocido para esta autoridad que derivado de que en diverso expediente radicado en esta Ponencia se ordenó dar de baja el correo electrónico institucional asignado a las autoridades partidistas responsables para recibir notificaciones, se ordena que la notificación del presente acuerdo y las subsecuentes se les practiquen a las autoridades responsables Comité Ejecutivo Nacional de Morena, Comisión Nacional de Elecciones de Morena

y Consejo Nacional de Morena, en el correo electrónico oficialiamorena@outlook.com hasta en tanto den de alta un nuevo correo institucional en términos de los lineamientos expedidos por este Tribunal.

Por lo anterior, se requiere al Comité Ejecutivo Nacional, a la Comisión Nacional de Elecciones y al Consejo Nacional, todos del partido Morena, para que, en términos de lo establecido en el Reglamento Interno del Tribunal Electoral del Estado de Hidalgo en su Capítulo Octavo "De las notificaciones", artículo 92, en el plazo de veinticuatro horas realicen el trámite correspondiente a efecto de que les sea generada su cuenta institucional, con la finalidad de que les sean practicadas las notificaciones derivadas de la tramitación y resolución del presente juicio ciudadano.

Para efectos de lo anterior deberán ingresar a la siguiente liga <https://www.teeh.org.mx/portal/index.php/sistema-de-notificaciones-electronicas>

CUARTO.- Se apercibe a las autoridades señaladas como responsables que, de no cumplir en tiempo y forma lo solicitado se podrán hacer acreedoras a una de las medidas de apremio previstas en el artículo 380 del Código Electoral del Estado de Hidalgo.

QUINTO.- Notifíquese y cúmplase.

Así lo acordó y firmó la Magistrada del Tribunal Electoral del Estado de Hidalgo, Maestra María Luisa Oviedo Quezada, en su calidad de Instructora, actuando como Secretario de Estudio y Proyecto Maestro Alejandro David Soto Frías, quien autentica y **DA FE.**

